

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad 2018-00268

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Cuantifíquese la condena impuesta en el inciso sexto del numeral segundo de la sentencia proferida por este estrado judicial el 1º de octubre de 2019, hasta la fecha en que se presentó la solicitud de ejecución.
2. Acredítese por parte de la parte demandante que se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020. y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
3. Corolario de lo anterior, y en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje
4. Se reconoce personería jurídica al abogado Eduard Humberto Garzón Cordero, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93f7705544c6699400f61af50ba699f57c66a26754aee6027089c014fde0bd2

Documento generado en 30/04/2021 05:52:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad 2019-00031

No se concede efectos jurídicos a la notificación remitida al demandado Oscar Arguello, como quiera que se omitió, nuevamente, citar de forma completa la dirección de este estrado judicial, sumado a que se sigue omitiendo el señalamiento de lo que prevé el art. 29 del Código Procesal Laboral. Por tanto, y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al actor para que rehaga el trámite de las notificaciones conforme a derecho corresponde, conforme lo previsto en los art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta el libelista que en cuanto al art. 29 del Código Procesal Laboral, lo necesario es, conforme reza el artículo *ibidem*, es indicar en el aviso que el demandado deberá concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que, si no comparece, se le designará un curador para la *litis*.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1f44b5f78405ec7eb4896611d498ce677ec30fe83cfcd9ae1f9ba4c2e51724

Documento generado en 30/04/2021 05:52:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00117

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado de la parte demandante, se accede a la misma, por lo tanto, procede el Despacho a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal Laboral, se fija la hora de las **9:00 a.m.** del día **veinte (20) de mayo de 2021.**

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

Líbrese las respectivas comunicaciones

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56f581fa337007e1963a03336353b9e9d0e48d50d357477ad2486c129606e4d

Documento generado en 30/04/2021 05:52:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**